



**NOTIFICACIÓN**

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguiise consta, con asiento en el Libro de Decretos Alcaldía nº 2431/2020 de fecha 02 de diciembre, el documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

**DECRETO-ALCALDÍA**

**Resultando primero** que mediante instancia con referencia en el Registro General de Entrada de esta Corporación nº 19743/2020, de fecha 14 de octubre, se solicita por **DON** *copia de la cédula de habitabilidad de la promoción de viviendas sitas entre Avda del Golf y Calle Argentina en Costa Teguiise (Villas Garcenias),*

**Resultando segundo** que dispone que el artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho “a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos”.

**Resultando tercero** que establece el artículo 13.d) de la citada Ley 39/2015, que “quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de entre otros derechos, al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”.

**Resultando cuarto** que dispone el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley”.

**Considerando** lo anteriormente expuesto y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por el presente vengo en **RESOLVER:**

**Primero.-** Denegar el derecho del interesado para acceder a la copia solicitada haciéndole saber que el expediente que contiene dicha solicitud se encuentra actualmente en tramitación y pendiente del informe jurídico para su posterior resolución y emisión del documento solicitado.

**Segundo.-** Notificar al interesado haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá **interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular **directamente recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguiise a fecha de la firma electrónica. Firmado: **EL ALCALDE PRESIDENTE**, Oswaldo Betancort García.”

Lo que le comunico interesado haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá **interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular **directamente recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Teguiise, a fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL**

(A los únicos y exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 192.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre)

<b>Firmado por:</b>	DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 09-12-2020 14:33:03	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2020-026633	Fecha: 11-12-2020 09:41	
Nº expediente administrativo: 2020-007834. Código Seguro de Verificación (CSV): B20D13D13AAC210CD0FAC969C0FD0218. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B20D13D13AAC210CD0FAC969C0FD0218">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B20D13D13AAC210CD0FAC969C0FD0218</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2020 09:41:31		Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2020 09:41:40	